Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 25 de junio de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Susana Haydée Farina en la causa Farina, Haydée Susana s/ causa n° 110.956", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva de la cuestión de prescripción de la acción penal. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

DISI-//-

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY
(con disidencia)



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

-//-DENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Autos y Vistos:

El recurso extraordinario, cuya denegación origina esta presentación directa, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Dése por perdido el depósito de fs. 2. Hágase saber y archívese.

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Susana Haydée Farina**, representada por el **Dr. Jorge Ricardo Dames**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron anteriormente: **Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires; Tribunal en lo Criminal n° 1 de Tandil.**